

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PARA INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (Perú)

De una parte, la **Universidad de Santiago de Compostela** (en adelante USC), con domicilio en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782-Santiago de Compostela, representada por **su Rector, D. Antonio López Díaz**, según nombramiento efectuado por el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG de 22 de marzo), actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y del artículo 82 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la USC.

De otra, la **Universidad Nacional Agraria La Molina** (en adelante UNALM) con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (i), Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.**, identificado con DNI N° 08219975, designado mediante Resolución N° 0782-2025-R-UNALM de fecha 29 de octubre de 2025.



MANIFIESTAN



Primero.- Con fecha 24 de marzo de 2022 la USC y la UNALM, suscribieron sendos Acuerdos Específicos para regular la colaboración entre las partes, el intercambio de estudiantes y de personal docente e investigador entre ambas instituciones.

Segundo.- En los citados documentos se establecía una vigencia inicial de cuatro (04) años desde la fecha de su firma. Es decir: hasta el 24 de marzo de 2026. No obstante, en los mismos también se preveía la posibilidad de su prórroga por un único período de similar duración, previo acuerdo escrito de las partes.

Tercero.- Ambas universidades tienen intención de continuar con la colaboración mutua en el ámbito de los intercambios y, por lo tanto

ACUERDAN

UNO.- Prorrogar la vigencia de los Acuerdos Específicos por un período de cuatro (04) años adicionales, desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 24 de marzo de 2030, manteniendo como plenamente eficaces y válidas todas las estipulaciones recogidas en los mismos.

DOS.- Adicionar una cláusula de confidencialidad respectivamente: Cláusula 3., para el Acuerdo Específico para Intercambio de Estudiantes y; cláusula DÉCIMA.- Confidencialidad, para el Acuerdo Específico de Intercambio de Personal Docente Investigador, de acuerdo al siguiente detalle:

“Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo información técnica, científica, académica y resultados de investigación protegibles por la normativa de propiedad intelectual e industrial. Dicha información no podrá ser divulgada ni utilizada sin autorización previa y escrita de la Parte titular.

Esta obligación será aplicable a los docentes, investigadores y estudiantes participantes y se mantendrá vigente hasta cinco (5) años después de la finalización del Acuerdo, salvo en los casos de información de dominio público o cuya divulgación sea exigida por ley.”

TRES.- Actualizar la información de la UNALM, respectivamente, en el numeral 2.1 del Acuerdo Específico para Intercambio de Estudiantes; y en la cláusula QUINTA.- Administración, del Acuerdo Específico de Intercambio de Personal Docente Investigador, de acuerdo al siguiente detalle:

“UNALM:

*Universidad Nacional Agraria La Molina
Oficina de Gestión Interinstitucional
Primer piso del Rectorado
Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima-
Perú
Apartado Postal 12-056 - Lima 12, Perú
Teléfono: (51 1) 614-7800 - Anexo: 841
Correo: ogj@lamolina.edu.pe con copia a: becas.ogj@lamolina.edu.pe”*





CUATRO.- En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas de los Acuerdos originales que se viene a extender.

En prueba de conformidad, los representantes de cada universidad subscriben el presente documento, mediante firma electrónica certificada.

Por la **Universidade de Santiago de Compostela**

Por la **Universidad Nacional Agraria La Molina**

Firmado digitalmente
por 76565571C
ANTONIO LÓPEZ (R:
Q1518001A)
Fecha: 2026.03.17
17:09:22 +01'00'



Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Hector
Enrique FAU 20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2026 18:10:16-0500

El rector,
Antonio López Díaz

Rector (i)
Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.

Fecha:

Fecha:



ACUERDO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA-PERÚ

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz.

La **Universidad Nacional Agraria La Molina**, en adelante designada por UNALM, con sede en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima-Perú, representada por su Rector Prof. Doctor Américo Guevara Pérez, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

ANTECEDENTES

- A Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante UNALM) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado (pregrado) y máster

- 1.1 La USC y la UNALM se comprometen a facilitar el intercambio de dos (02) estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Cualesquiera estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio"





estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

1.2 La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.

1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre

Área de interés

Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado

Nacionalidad/Copia de pasaporte

Certificación de notas

Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)



Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UNALM

Los estudiantes que nomine la UNALM presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC.

1.4 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.



Handwritten signature.



- 1.5 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.7 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el segundo semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de octubre del año anterior.
- 1.8 Para cada curso académico, los primeros estudiantes de pregrado seleccionados por la UNALM (2 por año académico) serán considerados por la USC como alumnos de intercambio, y no se les exigirá costos de inscripción ni matrícula. Para el caso de los estudiantes de master seleccionados por la UNALM, estos deberán estar matriculados en algún programa de posgrado. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por la UNALM recibidos en la USC pagarán en la USC los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de pregrado y máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a la UNALM antes del proceso de convocatoria, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

Previa coordinación, se hará extensivo lo indicado en el presente Acuerdo para estudiantes de algún programa de Doctorado.

- 1.9 Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la USC para el programa de intercambio en la UNALM (2 por año académico) serán considerados por la UNALM como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UNALM no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos a los alumnos de pregrado. Para el caso de estudiantes de máster dependerá de lo establecido por la Escuela de Posgrado (EPG) de la UNALM.

Los demás estudiantes seleccionados por la USC recibidos en la UNALM pagarán en la UNALM los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de máster, así como





las tarifas establecidas por la Escuela de Posgrado (EPG). La UNALM comunicará a la USC antes del proceso de convocatoria, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

Previa coordinación, se hará extensivo lo indicado en el presente Acuerdo para estudiantes de algún programa de Doctorado.

- 1.10 Los estudiantes participantes deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.11 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la USC. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la USC les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.
- 1.12 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la UNALM. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la UNALM los orientará, antes de su llegada, sobre los trámites necesarios para la contratación obligatoria en Perú de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.
- 1.13 Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrector de Estudiantes y Proyección Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales de la Universidad Nacional Agraria La Molina.





Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidade de Santiago de Compostela
 Oficina de Movilidad
 Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
 CP 15782 Santiago de Compostela, España
 Teléfono: 00 34 881 813 402
 Correos electrónicos: bilateral.exchange@usc.es; international@usc.es

A la UNALM Universidad Nacional Agraria La Molina
 Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales
 Primer piso del Rectorado
 Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de
 Lima-Perú
 Apartado Postal 12-056 - Lima 12, Perú
 Teléfono: (51 1) 349-5877
 Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

2.2 El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (04) años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un período de igual duración.

2.3 El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito a la otra parte y con una anticipación de al menos seis (06) meses. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este Acuerdo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Acuerdo, en caso de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.





La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los acuerdos específicos.

2.4 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración de este Acuerdo.

2.5 El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes para el mismo fin.

De acuerdo con este acuerdo específico, se firman dos (02) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un original en su poder.

Antonio López Díaz
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Américo Guevara Pérez
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina

Fecha: 24 MAR. 2022

Fecha: 18-02-22



ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (Perú)

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz.

La **Universidad Nacional Agraria La Molina**, en adelante designada por UNALM, con sede en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima-Perú, representada por su Rector Prof. Doctor Américo Guevara Pérez, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021.

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante UNALM), desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el intercambio de personal docente e investigador.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro (04), para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.



R



El personal docente e investigador de la USC y de la UNALM deberán cumplir con la normativa establecida en lo referente a licencias por docencia y/o investigación.

SEGUNDA.- Período de nombramiento

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis (06) meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

TERCERA.- Deberes y responsabilidades

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

CUARTA.- Financiación

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La USC podrá convocar anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.

Durante su estancia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho, según el tipo de licencia. El





profesor o investigador huésped deberá asumir y acreditar ante el servicio encargado de la movilidad la contratación de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil, que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

QUINTA.- Administración

La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

USC: Universidad de Santiago de Compostela
Oficina de Movilidad
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

UNALM: Universidad Nacional Agraria La Molina
Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales
Primer piso del Rectorado
Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de
Lima-Perú
Apartado Postal 12-056 - Lima 12, Perú
Teléfono: (51 1) 349-5877
Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

SEXTA.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (04) años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un período de igual duración.



SÉPTIMA.- De la Resolución

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito a la otra parte y con una anticipación de al menos seis (06) meses. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este Acuerdo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Acuerdo, en caso de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los acuerdos específicos.

OCTAVA.- Solución de controversias

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración de este Acuerdo.

NOVENA.- Acuerdos anteriores

El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio/Acuerdo anterior firmado entre las partes para el mismo fin.

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un documento original.





[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Antonio López Díaz
Rector

Américo Guevara Pérez
Rector

Universidad de Santiago de Compostela Universidad Nacional Agraria La Molina

Fecha: 24 MAR. 2022

Fecha: 18-2-22

